AD42-124-17

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA, **AMYQI, S.C.,** REPRESENTADA POR EL DR. **JORGE EDUARDO DEL PRADO ARROYO**, A QUIEN EN LOS SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL CENTRO", Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CENTRO"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del servicio médico asistencial, objeto de este contrato en la partida presupuestal **14403** correspondiente a **Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil.**

I.5 Que la **Lic. Alma Rosa Platas Rubio, Gerente de Recursos Humanos**, fungirá como enlace para atender lo referente al servicio de acuerdo a la cláusula primera objeto de este contrato por **"EL PRESTADOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. De "EL PRESTADOR"

II.1 Que es una sociedad civil dedicada a la prestación de servicios médicos especializados de consulta, atención preventiva y médica integral, constituida mediante escritura pública número 140789, fecha 18 de

Abril de 1997, suscrito ante el Lic. Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la Jurisdicción, en Ejercicio, en Tijuana, Baja California.

II. 2 Sociedad civil con un Registro Federal de Contribuyentes número **AMY970513AY8** y que cuenta con todas las licencias correspondientes que se requieren para brindar el servicio médico especializado.

II.3 Que su representante, el Dr. Jorge Del Prado Arroyo, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 140789, de fecha 18 de Abril de 1997, del protocolo del notario público número 2 de esta ciudad, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

II.4 Que señala domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, en Av. González Ortega Número 1150 Colonia Zona Centro, en la ciudad de Tijuana Baja California C.P. 22010, para los efectos legales de este contrato.

II.5 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar los siguientes servicios médicos al personal de mando de **"EL CENTRO"** que requiere como complemento de gastos médicos mayores:

a) Atención de consulta médica por enfermedad general a través del servicio de consulta externa en consultorio, de las especialidades de medicina familiar, ginecoobstetricia, traumatología, ortopedia y cardiología.

b) Estudios básicos de laboratorio derivados de la consulta médica.

c) Estudios radiográficos simples solicitados por los médicos consultantes.

d) Los medicamentos prescritos por los médicos consultantes.

e) Canalización adecuada de los padecimientos propios de ser manejados por su póliza de gastos médicos mayores en caso de contar con una, o bien a servicios hospitalarios privados negociando nosotros a su nombre precios preferenciales.

f) Reporte trimestral de estadística y casuística sobre el uso del servicio.

Conocedores de las necesidades en cuanto a servicio médico de nuestro personal "EL PRESTADOR" está en posición de brindar los servicios requeridos por las mismas en base al siguiente esquema:

- Se otorgarán hasta un máximo de cien consultas acorde a las necesidades sentidas de la colectividad en las especialidades medicas indicadas previamente, el número ofrecido de consultas son los requerimientos necesarios para la población estimada de acuerdo a los indicadores y estándares de salud nacionales e internacionales.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.
Ambas partes convienen que el monto total correspondientes al pago del servicio según la cláusula primera es de **$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.).**

TERCERA. FORMA DE PAGO.
"EL CENTRO" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR"** por los servicios objeto de este contrato la cantidad señalada en la cláusula Segunda, misma que será cubierta en una sola exhibición en el mes de marzo por la cantidad de **$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100m.n.) netos** sin **IVA**, por lo cual "EL PRESTADOR" se obliga a firmar y entregar un pagaré por el monto total del contrato, a favor de "EL CENTRO" con vigencia al 31 de enero de 2018.

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar la factura la cual deberá corresponder al importe pactado, menos los ajustes o deductivas que procedan en su caso y deberán contener los requisitos fiscales que establezca la ley de la materia

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.
El plazo de ejecución del servicio será por un periodo de 12 meses a partir del 01 de febrero de 2017.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"
Durante la vigencia de este contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a:

I. Cumplir las obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato.

II. No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Permitir en todo tiempo, la supervisión de los servicios objeto de este contrato, para que en su caso se formulen informes a las diferentes instancias.

IV. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"EL CENTRO"** en la declaración 1.5 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

V. Entregar la información y resultados que se deriven de los servicios objeto de este contrato a la Gerencia de Recursos Humanos.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato inicia en la fecha de firma del mismo y concluye 31 enero 2018.

SEPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".
"EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. SUPERVISIÓN.
"EL CENTRO" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los trabajos a través de la Gerencia de Recursos Humanos.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Para el efecto de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo de **"el prestador"** éste, otorgará una garantía mediante pagare por el diez por ciento (**10%**) del importe máximo del contrato, expedido a favor de **"EL CENTRO"** dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. el mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. asimismo será devuelto a ¨el prestador del servicio¨ una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro a entera satisfacción de **"EL CENTRO."**

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"EL CENTRO".**

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA SEGUNGA. PENAS CONVENCIONALES.
Atendiendo lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **"EL CENTRO"** podrá aplicar a **"el prestador"** por causas imputables al mismo, penas convencionales de 1% por atraso del servicio en tiempo y forma estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado

del mismo, "Las Partes" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA , A EL **PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**.

POR "EL CENTRO"
EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

"EL PRESTADOR"

DR. JORGE DEL PRADO ARROYO

TESTIGO

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

LIC. ALMA ROSA PLATAS RUBIO

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. De C.V. y **AMYQUI, S.C.**, representada legalmente Jorge Eduardo Del Prado Arroyo, para brindar el servicio médico asistencial, suscrito el 01 de febrero del año 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Recurso Propio
Dejar partida ≠ $12,748.04

CECUTT/RF-PRE-001	
APROB. ENE-17	
VIG. INDEFINIDA	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017RF-04-185	FECHA DE ENTREGA:	
FECHA DE RECEPCIÓN:	07/MZO/17	ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	07/03/2017	ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
NÚMERO DE SOLICITUD:	RH7	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	17.Admon16.-Gerencia de Recursos Humanos
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	ALMA PLATAS RUBIO		
FIRMA	No. EXT: 9626		

ASUNTO:

SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE CONSULTA 2017-2018 AMYQI

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE CONSULTA 2017-2018 AMYQI

META A ALCANZAR:

Objetivo del PECA:
Estrategia:
Linea de Acción:

OBSERVACIONES:

SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE CONSULTA 2017-2018 AMYQI

CANTIDAD SOLICITADA:	$142,241.38
IVA:	$22,758.62
TOTAL:	$165,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Ene
CON CARGO AL PROYECTO:	17.Admon16
NÚMERO DE PARTIDA:	14403
CANTIDAD AUTORIZADA:	$165,000.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

SUFUCUENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.		07/03/2017
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO-17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	EJ	TOTAL DE LA OPERACION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	14403	4	165,000.00	-	-	165,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE CONSULTA 2017-2018

ELABORÓ

MAYRA ISABEL FLORES GARCIA

GERENCIA / COORDINACÓN

AUTORIZÓ

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

SUBDIRECTOR